primera de marco de mill y seis[ciento]s y ochenta por dos mill reales [de] a pag[a]r
y el plazo de ambas p[artida]s del asiento para las carnestolendas deste presente año
y de la primera escritura que esta en el registro del concejo y para que conste
[illegible] aqui y lo firme =

Joan de Lariaga

En la sala del ayuntamiento de las casas del concejo de la villa de Ver[illegible]
a veinte y quatro dias del mes de febrero de mill y seis[ciento]s y ochenta y
cinco años se juntaron los señores D. Martin de Alzura alcalde ordinario
D. Juan Beltran de Ocaeta y Gallaiztegui caballero de la orden de
Alcantara sindico procurador general, Miguel de Alturia, Martin Perez
de Lamariano, Joseph de Zorrozua y Antonio de Barrutia regidores
[illegible] de Beiztegui diputados que son la mayor parte del regimiento
de esta villa y estando asi juntos por ante mi el secretario del ayuntamiento
y estando asi juntos hicieron nombramiento de los fieles de la calle
de las [illegible] para ejecutar en esta villa el dia domingo
de marzo primero venidero el repartimiento a su juicio como se sigue

Desde la calzada de Aranceta hasta el concejo a Andres de Guibelondo —
desde el concejo hasta lo ultimo de [illegible] a Martin de Ecenarro —
desde Cubieta hasta Cubiate Francisco de Ubera
desde [illegible] hasta [illegible] Pedro Garcia de Ayardi Arizti —
desde Alday hasta Pagalday Juan Saez de Alday
desde Artiza a Olizar Joseph de Lessarri
desde [illegible] hasta [illegible] Juan de Uribe Campos —
[illegible] Andres de Bastarrica Arizun —
y que se publique este nombramiento por las fieles a el
dia de la [illegible] veinte y siete de [illegible] y firmaron
los que supieron conmigo el secretario =

Martin de Alzura — Don Joan Beltran de Ocaeta y Gallaiztegui — Martin Perez de Lamariano

Joseph de Zorrozua — Antonio de Barrutia

Ante mi
Joan de Lariaga